

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece en su artículo 3 las funciones de este Organismo, entre las cuales se recogen en el apartado 2.b) la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, y en el 2.f) la gestión de subvenciones que correspondan, con especial incidencia en el ámbito de las corporaciones locales.

De forma más específica, el artículo 9.1.a) atribuye al Director del Servicio Canario de Empleo, como órgano ejecutivo del Organismo, entre otras, las competencias en materia de coordinación y dirección de las actividades del mismo, necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Disposición Adicional Primera de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión de programas de empleo adaptarán la presente norma a las especificidades que se deriven de su propia organización.

En consecuencia, procede regular las condiciones en que se han de realizar, en el ámbito de competencia del Servicio Canario de Empleo, las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Vistas las consideraciones jurídicas expuestas, y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación, en el ámbito de gestión del Servicio Canario de Empleo, del proceso para la concesión de prórrogas de la subvención otorgada por la contratación de los agentes de empleo y desarrollo local, que se resuelvan a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- Importe único de la prórroga.

El importe máximo de la subvención, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el número de agentes de empleo y desarrollo local regulado en el apartado siguiente, será de 20.500,00 euros por cada trabajador al año, siempre supeditado al límite establecido en el punto 1 del artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Canarias.

Se establece la red óptima de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Canarias, en función del número de personas desempleadas a 31 de diciembre de 2007.

Esta Red se distribuirá por corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas de acuerdo a los siguientes parámetros:

Nº de personas desempleadas	Nº óptimo de técnicos AEDL
Hasta 650	1
Hasta 1.300	2
Hasta 1.950	3
Hasta 2.600	4
Hasta 3.250	5
Hasta 3.900	6
Hasta 4.550	7
Hasta 5.200	8
Hasta 5.850	9
Hasta 6.500	10
Hasta 7.500	12
Hasta 8.500	14
Hasta 9.500	16
Hasta 14.000	19
Hasta 17.000	22
Hasta 20.000	25
Hasta 25.000	27
Hasta 30.000	30
Más de 30.000	33

En caso de que varias entidades compartan el mismo ámbito geográfico de actuación se tendrá en cuenta para la autorización de las prórrogas el número total de agentes que operan en el mismo ámbito geográfico.

Cuarto.- Procedimiento de concesión de las prórrogas.

Las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se tramitarán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7.4.06).